

POLÍTICA - CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

ÍNDICE:

| | | |
|---------|--|----|
| 1. | Objetivo | 2 |
| 2. | Alcance | 2 |
| 3. | Recursos Involucrados | 2 |
| 4. | Disposiciones Generales | 2 |
| 4.1. | Programa de Integridad | 2 |
| 4.2. | Comité de Integridad Financiera y Compliance | 3 |
| 4.3. | Responsables | 3 |
| 4.3.1. | Responsable del Programa de Integridad | 3 |
| 4.3.2. | Responsable de Acceso a la Información Pública ante la Agencia de Acceso a la Información Pública | 4 |
| 4.3.3. | Responsable de Políticas de Transparencia ante la Agencia de Acceso a la Información Pública | 4 |
| 4.3.4. | Enlace de Integridad | 4 |
| 4.4. | Definiciones | 5 |
| 4.5. | Valores y pautas de conducta | 6 |
| 4.5.1. | Valores | 6 |
| 4.5.2. | Pautas de conducta | 7 |
| 4.6. | Conflicto de Intereses | 8 |
| 4.7. | Contribuciones políticas | 9 |
| 4.8. | Evento de Integridad | 9 |
| 4.9. | Debida Diligencia | 10 |
| 4.10. | Empleados | 10 |
| 4.11. | Clientes | 11 |
| 4.12. | Proveedores | 11 |
| 4.13. | Proveedores de bienes leasing | 11 |
| 4.14. | Terceros no clientes necesarios para la concreción de las operaciones instrumentadas por el BICE | 11 |
| 4.15. | Excepción | 12 |
| 4.16. | Canal de denuncia | 12 |
| 4.16.1. | Lineamientos y Protocolo para la prevención y abordaje de situaciones de violencia y acoso en el trabajo, incluida la violencia y el acoso por razones de género | 12 |
| 4.17. | Sanciones | 13 |
| 4.18. | Comunicación y Capacitaciones relacionadas con el Código de Ética y Conducta | 13 |
| 4.19. | Consultas | 13 |

1. Objetivo

El **Código de Ética y Conducta** (en adelante, el "Código") tiene por objeto describir los principios mínimos de comportamiento y conducta que exige el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (en adelante, "BICE" y/o "Banco").

2. Alcance

Los lineamientos establecidos en el presente Código alcanzan a todas las operaciones y procedimientos en los cuales el BICE participe.

3. Recursos Involucrados

Las políticas establecidas en el presente Código, alcanza a todos los Integrantes del BICE, y comprende también, a sus partes relacionadas, ya sean clientes, proveedores y/o terceras partes, con los cuales el BICE actúe para llevar a cabo su actividad.

Es responsabilidad de todos los integrantes de BICE conocer y cumplir las disposiciones de este Código, ya que su incumplimiento puede derivar en la aplicación de sanciones disciplinarias y legales.

4. Disposiciones Generales

4.1. Programa de Integridad

El presente Código junto con el **Procedimiento -Debida Diligencia de Integridad** y el **Canal de Denuncias** conforman el **Programa de Integridad del BICE**.

Complementan al mencionado Programa, la **Política - Código de Gobierno Societario**, la **Política - Compras y Contrataciones** y todos los documentos en los cuales se detallen los controles y/o verificaciones que resulten necesarios en materia de prevención, detección y corrección de ilícitos.

El Programa de Integridad es un mecanismo que busca identificar, prevenir y corregir irregularidades o actos contrarios a la ética en las operaciones que realiza el BICE. Su objetivo es gerenciar los riesgos que, directa o indirectamente, puedan impactar negativamente en el negocio. Principalmente, apunta a identificar, prevenir y eliminar riesgos de corrupción, como así también a minimizar cualquier otro riesgo que pueda tener un efecto significativo en la integridad del Banco.

El Programa se encuentra sujeto a un proceso de adaptación y mejora continua, en el que su impacto y adecuación deben estar sujetos a monitoreo y revisión periódica.

Sus principales objetivos son:

- a) Cumplir con las leyes aplicables, las regulaciones y las políticas internas del Banco;
- b) Prevenir, detectar e informar cualquier incumplimiento o conducta contraria a los valores de la organización que podrían exponer al BICE a sufrir sanciones por incumplimientos legales o regulatorios, pérdidas financieras o daño en su reputación;
- c) Promover la integridad en la toma de decisiones; y
- d) Establecer, supervisar y hacer cumplir altos estándares profesionales y éticos.

El fraude, la corrupción y otras prácticas prohibidas son acciones que pueden afectar considerablemente la imagen y la reputación del BICE, además de afectar la confianza de sus empleados, accionistas, proveedores, clientes y, en general, el desarrollo de sus operaciones.

El BICE se compromete a promover una cultura de “tolerancia cero” al fraude, la corrupción y otras prácticas prohibidas, lo que implica que toda presunta práctica fraudulenta y/o corrupta sea analizada e investigada, previa aplicación de un enfoque basado en riesgos de fraude y corrupción.

El Programa de Integridad del BICE promueve el cumplimiento de las leyes y regulaciones en materia de integridad y anticorrupción, tal como lo establece la Ley N°27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

4.2. Comité de Integridad Financiera y Compliance

El Directorio del BICE ha considerado que para que todos los elementos que conforman el Programa de Integridad sean efectivos y funcionen, como es esperado, es imprescindible contar con un órgano colegiado dentro del Banco para la implementación y ejecución del Programa, dando así valor y confiabilidad a la propia estructura.

En virtud de ello, el Comité de Integridad Financiera y Compliance tiene a su cargo -entre otras cosas- el desarrollo, la coordinación y la supervisión de las acciones y medidas que conforman el Programa de Integridad.

El Comité de Integridad Financiera y Compliance se encuentra en línea con lo definido en el primer párrafo del Apartado “Conformación”, de la **Política - Estructura, Competencia e Integración de los Comités del Directorio**, para coadyuvar a la observancia de las obligaciones emergentes de la normativa aplicable para la prevención de los delitos que atenten contra la integridad institucional.

Dicho Comité cuenta con plena autoridad para evaluar la evolución y efectividad del Programa. Asimismo para planificar, coordinar y supervisar el cumplimiento de las políticas que conforman su plan, y monitorear el grado de cumplimiento normativo en el BICE.

En cumplimiento de sus responsabilidades cuenta con acceso irrestricto a la información de gestión, y/o cualquier otra que sea pertinente al negocio bajo su análisis, así como el derecho de recibir la información que necesite.

Su misión es mitigar el riesgo de incumplimiento mediante el seguimiento de la normativa que impacta a las distintas áreas del negocio, como así también de los requerimientos de los organismos de contralor. Asimismo, tiene como propósito mitigar el riesgo reputacional y de conducta, a través de la actualización de la normativa interna y la definición de políticas que ayuden a los colaboradores a actuar frente a los posibles dilemas éticos que puedan presentarse.

4.3. Responsables

El Directorio del BICE, junto con el Comité de Integridad Financiera y Compliance, son los principales responsables de llevar adelante el Programa de Integridad con el objetivo de mejorarlo y fortalecerlo periódicamente. Además, son los responsables de impulsar, liderar y promover internamente el cumplimiento del Programa en el BICE.

El Área de Compliance lleva adelante el análisis periódico de riesgos para la consecuente adaptación del Programa, como así también, el monitoreo y la evaluación continua de su efectividad.

4.3.1. Responsable del Programa de Integridad

En cumplimiento de la Ley N°27.401, el BICE designa por medio del Comité de Integridad Financiera y Compliance y, posteriormente, por aprobación del Directorio, a un Responsable Interno Operativo de Integridad, quien tiene dentro de sus funciones:

- a) Supervisar el cumplimiento de las políticas y requerimientos normativos en materia de integridad;
- b) Elaborar reportes, para mantener informado al Comité sobre el grado de cumplimiento interno, en materia de integridad;
- c) Interactuar con los entes regulatorios, actuando como nexo en la comunicación y satisfacción de necesidades.

4.3.2. Responsable de Acceso a la Información Pública ante la Agencia de Acceso a la Información Pública

En cumplimiento con la Ley N° 27.275, el BICE designa por medio del Comité de Integridad Financiera y Compliance y, posteriormente, por aprobación del Directorio, un Responsable de Acceso a la Información Pública ante la Agencia de Acceso a la Información Pública, que tiene dentro de sus funciones:

- a) Recibir y registrar las solicitudes de acceso a la información pública (en el cual se detalle: cantidad de solicitudes recibidas, plazos de respuesta, solicitudes aceptadas y rechazadas), y realizar el seguimiento y control de la correcta tramitación de dichas solicitudes;
- b) Promover la implementación de las resoluciones elaboradas por la Agencia de Acceso a la Información Pública;
- c) Promover prácticas de transparencia en la gestión pública y de publicación de la información.

4.3.3. Responsable de Políticas de Transparencia ante la Agencia de Acceso a la Información Pública

De acuerdo con la mencionada Ley N° 27.275, el BICE designa por medio del Comité de Integridad Financiera y Compliance y, posteriormente, por aprobación del Directorio, un Responsable de Políticas de Transparencia ante la Agencia de Acceso a la Información Pública, que tiene dentro de sus funciones:

- a) Facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de la página web del Banco;
- b) Publicar dicha información en forma completa, actualizada, por medios digitales y en formatos abiertos.

4.3.4. Enlace de Integridad

De conformidad con la Decisión Administrativa N°797/2019, el BICE designa por medio del Comité de Integridad Financiera y Compliance y, posteriormente, por aprobación del Directorio, un Enlace de Integridad, que tiene dentro de sus funciones:

- a) Implementar estrategias de sensibilización y capacitación en temas de transparencia, ética y lucha contra la corrupción;
- b) Realizar el seguimiento de aquellos asuntos que le sean remitidos por la Oficina Anticorrupción;
- c) Promover el cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones internacionales en materia de lucha contra la corrupción reportando a la Oficina Anticorrupción sobre su nivel de avance.

4.4. Definiciones

- a) **Ciente:** a los fines prácticos se reconoce como cliente a toda persona humana o jurídica, o estructura jurídica -nacional o extranjera-, con la que se establece, de manera ocasional o permanente, una relación contractual de carácter financiero, económico y/o comercial.
- b) **Empleado:** toda persona contratada por el BICE (de manera permanente o a plazo), sin importar la escala del puesto que ocupe en la organización y que integre la dotación de personal del BICE.
- c) **Integrantes del BICE:** comprende tanto a empleados, como a los directores designados por el Poder Ejecutivo Nacional, y a cualquier otro sujeto contratado de manera permanente o a plazo para la realización de una tarea específica.
- d) **Proveedor:** toda persona humana o jurídica que proporciona bienes y/o servicios al BICE.
- e) **Accionistas controlantes:** las personas humanas o jurídicas con una tenencia igual o superior al 10% del capital social, o con igual tenencia de participación de votos en la voluntad social. Para otras formas societarias en donde los socios no se determinan como accionistas, se tomará el mismo porcentaje de participación social.
- f) **Terceras Partes:** Agentes e intermediarios, Sociedades de Garantía Recíproca, o cualquier otra persona o vehículo necesario para la concreción de las operaciones instrumentadas por el BICE, y cualquier otra persona ajena al BICE que no sea empleado, cliente, o proveedor.
- g) **Ética:** conjunto de costumbres y normas que dirigen o valoran el comportamiento de las personas en una comunidad.
- h) **Corrupción:** es una forma de abuso de poder que puede ser utilizado en beneficio propio o de terceras personas a las que se quiera beneficiar. El mismo puede reflejarse en la oferta, entrega y/o recepción de algo de valor, y/o cualquier beneficio para influir en una decisión y/o comportamiento, a fin de lograr un beneficio indebido.
- i) **Soborno:** ofrecimiento, promesa, entrega, aceptación o exigencia de un incentivo para realizar una acción ilícita, antiética o que supone abuso de confianza. Los incentivos pueden consistir en obsequios, préstamos, comisiones, recompensas u otras ventajas (impositivas, de servicios, donaciones, etc.).
- j) **Fraude:** engañar a otro en forma deliberada con el fin de obtener una ventaja indebida o ilícita (ya sea financiera, política o de otro tipo).
- k) **Función pública:** toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado, o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.
- l) **Funcionario Público:** es toda persona que se desempeña en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, extendiéndose su aplicación a todos los magistrados y funcionarios del poder legislativo y ejecutivo.
- m) **Organismo Público:** se considera Organismo Público:
 - I. Cualquier departamento, agencia o ministerio, ya sea en las ramas ejecutiva, legislativa o judicial, tanto a nivel nacional, provincial, municipal o del exterior.
 - II. Cualquier compañía cuyo propósito sugiera que es un órgano subsidiario del gobierno (por ejemplo, compañía de electricidad).

4.5. Valores y pautas de conducta

4.5.1. Valores

El BICE se caracteriza por los siguientes valores de cumplimiento obligatorio por parte de todos sus integrantes, indistintamente del nivel jerárquico:

- a) **Respeto**: respetar la dignidad de las personas y sus derechos inherentes como tales, dando un trato respetuoso e imparcial.
- b) **Integridad**: es un valor fundamental que consiste en hacer lo correcto, acorde con los más altos valores éticos y morales. Es la virtud de una persona de actuar haciendo lo bueno, lo justo y lo honesto.
- c) **Igualdad de oportunidades**: busca nivelar las oportunidades para que el género, la raza o etnicidad, el lugar de nacimiento, el entorno familiar y otras características que están fuera del control del individuo, no influyan en el bienestar y progreso de una persona.
- d) **No Mobbing**: está estrictamente prohibido el hostigamiento, chantaje, acoso laboral y/o acoso sexual, entendiéndose por tal cualquier actitud o comportamiento de carácter sexual no consentido por la persona afectada. Esta prohibición aplica tanto en las relaciones jerárquicas, como en la relación entre pares, y se extiende igualmente en la relación con clientes/proveedores y/o terceras partes.
- e) **No Discriminación**: queda prohibido cualquier tipo de discriminación basada en el sexo, raza, características físicas, origen étnico, social o político, orientación sexual, convicciones filosóficas o religiosas, discapacidad, edad, nacionalidad o, en términos generales, la forma en que los sujetos eligen conducir sus vidas privadas. Dada la sensibilidad de este tema, se recomienda a todos los integrantes del BICE y terceras partes relacionadas utilizar los canales habilitados para denunciar cualquier tipo de situación como las descritas.
- f) **Decoro**: guardar el decoro en el ámbito laboral, absteniéndose de escándalos y observando una conducta discreta, amable y conforme a la moral y buenas costumbres.
- g) **Veracidad**: facilitar información oportuna, fidedigna, precisa y comprensible sobre sus operaciones, así como también sobre los productos y servicios que ofrece la institución.
- h) **Confidencialidad**: guardar secreto profesional respecto de todos los datos o información que los Integrantes del BICE conozcan como consecuencia del ejercicio de su actividad profesional, ya sea de clientes, de empleados o terceras partes. Dicha información debe utilizarse exclusivamente para el desempeño de la actividad profesional en el BICE. Esta obligación persiste, incluso, una vez terminada la relación con la entidad. A su vez, debe respetarse el derecho a la intimidad de todas las personas en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales N°25.326, modificatorias y complementarias.
- i) **Transparencia**: realizar su actividad expresándose con información veraz, contrastable, adecuada y fiel de la gestión, llevando a cabo una comunicación clara, tanto interna como externa.
- j) **Compromiso social**: vincular su actividad con el rol social del BICE y su aporte al crecimiento de las personas, así como también, comprometerse responsablemente con la conservación del medio ambiente y con el cumplimiento de las medidas preventivas del BICE en materia de seguridad, higiene y salud laboral.
- k) **Respeto a la competencia leal**: el BICE vela por que todos sus integrantes se desempeñen con respeto a la libre competencia, y evitando prácticas que constituyan competencia desleal, conforme el Decreto N°274/2019, sus modificatorios y complementarios.

4.5.2. Pautas de conducta

El BICE exige a todos sus integrantes, sin importar la función que desarrollen o el cargo de jerarquía que detenten, que actúen conforme las siguientes pautas de conducta, cuya violación implica la posibilidad de sanciones:

- a) **Trabajo en equipo:** todos los integrantes del BICE deben colaborar entre sí y coordinar sus habilidades complementarias para alcanzar un objetivo común, compartir responsabilidades, tomar decisiones de manera conjunta y aprovechar así las fortalezas individuales y lograr resultados que serían difíciles de alcanzar de forma individual. Asimismo, deben desempeñarse responsablemente y cumplir con sus obligaciones con diligencia, buena fe y colaborando con sus superiores, pares, personal a cargo y demás compañeros de trabajo. No deben ocultar información que pudiera perjudicar el normal desarrollo de las tareas con el propósito de obtener un beneficio personal o bien facilitar intencionalmente datos falsos, inexactos y/o distorsionados.
- b) **Cumplimiento de las normas:** todos los integrantes del BICE deben dar cumplimiento a todas las normas externas e internas que les resulten aplicables en el desarrollo de su actividad. La violación de las políticas y procedimientos de la entidad, su estatuto y las normas externas aplicables que impliquen para el BICE un riesgo de sanciones legales, pérdida financiera material o pérdida de reputación, es factible de sanción.
- c) **Inclusión, género y diversidad:** en BICE se promueven condiciones organizacionales que garanticen igualdad de oportunidades, trato y resultados, así como la plena garantía de sus derechos a todas las personas que se relacionan con el Banco. La diversidad y la inclusión son valores fundamentales del BICE que lo transforman en una institución socialmente responsable, respetando las diferencias y aceptando la perspectiva individual. En el compromiso asumido por el BICE en materia de inclusión, género y diversidad, se institucionalizaron Lineamientos para la prevención y abordaje de situaciones de violencia y acoso en el trabajo, incluida la violencia y el acoso por razones de género¹.
- d) **Compromiso ambiental:** el BICE es consciente de su responsabilidad ambiental y del impacto que sus actividades como entidad financiera pudieran producir en el medio ambiente. El BICE busca minimizar el impacto directo e indirecto de sus actividades promoviendo un uso eficiente de los recursos naturales, así como implementando las mejores prácticas a su alcance para potenciar las oportunidades sustentables, aportando los recursos necesarios para ello.
- e) **Activismo político:** el BICE desarrolla su actividad con respeto al pluralismo político de la sociedad, respetando el legítimo derecho de sus empleados de participar en actividades políticas, siempre que se realicen a título personal, sin utilizar recursos del BICE, fuera del horario laboral, evitando cualquier referencia al BICE, y sin comprometer su objetividad profesional ni afectar de modo alguno al compromiso de neutralidad política de la entidad. El BICE no realiza contribuciones directas o indirectas a partidos políticos, organizaciones o particulares involucrados en la política, respetando siempre las previsiones de la Ley N°26.215, modificatorias y complementarias.
- f) **Actividades de lobbying:** el BICE no realiza ni adhiere a las actividades de lobbying, entendidas estas como acciones a través de las cuales, además de buscar influir a un funcionario público en una decisión, busca el logro de los propios intereses, intentando influir por los medios posibles en la opinión pública y su toma de decisiones.

¹ Anexo - Lineamientos para la prevención y abordaje en situaciones de violencia y acoso en el trabajo incluida la violencia y el acoso por razones de género.

- g) **Regalos, hospitalidad y ocio:** Ningún Integrante del BICE debe aceptar/ofrecer obsequios o atenciones que, directa o indirectamente, puedan llevar a establecer vínculos o compromisos que empañen la transparencia de los negocios y/o denoten la intención del receptor/dador de influir en las decisiones de un empleado o director, o compensarlo por alguna operación o transacción que realice en representación del Banco, ya sea antes o después de que esa operación se haya llevado a cabo. Esta prohibición aplica tanto para clientes, como terceras partes, proveedores, competidores o funcionarios públicos con los que los empleados o directivos del BICE puedan interactuar.

Quienes imprevistamente reciban –aún en sus domicilios particulares- cualquier tipo de regalo/incentivo, deben comunicarlo mediante correo electrónico, dentro de las 24 horas de haber recibido el mismo, a su superior inmediato, a Recursos Humanos y al Área de Compliance, para su análisis, registro y posterior resolución.

Quedan exceptuados aquellos obsequios o atenciones aceptados/ofrecidos, que no superen el valor de referencia de 4 (cuatro) módulos², en conformidad con lo establecido en el Decreto 1179/2016 y sus normas complementarias y modificatorias. El Área de Compliance, a requerimiento del involucrado, analiza el caso para su correcto encuadramiento.

- h) **Donaciones:** conforme lo establecido por el Estatuto, el BICE puede donar toda clase de bienes muebles o inmuebles. Ahora bien, teniendo en cuenta que estas no son las operaciones propias del BICE, todas las donaciones deben ser justificadas, en cumplimiento de la reglamentación dictada al efecto y evitando situaciones de conflicto de interés con el beneficiario, tal como se detalla en el **Procedimiento - Donaciones**.
- i) **Uso adecuado de los recursos:** en el BICE velamos por la conservación del patrimonio del Banco y demás bienes materiales e inmateriales, cualquiera sea su valor. En este sentido, no deben ser utilizadas las instalaciones del Banco en beneficio propio o por terceras partes no autorizadas.

4.6. Conflicto de Intereses

Conforme la Ley N°25.188 sus normas modificatorias y/o complementarias, se entiende por conflicto de interés aquella situación en la que el interés personal, real o aparente, de quien ejerce una función colisiona con los deberes y obligaciones del cargo que desempeña.

A fin de evitar un posible conflicto de intereses, se espera que los Integrantes del BICE omitan:

- a) Participar en cualquier negocio y/o actividad que, de manera directa o indirecta, compita o interfiera con el Banco;
- b) Tomar provecho de su puesto o posición en el Banco para obtener beneficios personales, incluyendo a miembros de su familia o terceras personas;
- c) Recibir ingresos y/o beneficios de proveedores, clientes y/o competidores.
- d) Ser proveedor, por sí o por terceros, del Banco mientras desempeñe sus funciones en el mismo.
- e) Utilizar información adquirida en el cumplimiento de sus funciones para realizar actividades no relacionadas con sus tareas oficiales, o permitir su uso en beneficio de intereses privados.

En función de ello, al momento de ingresar al Banco, todos los integrantes del BICE (cualquiera sea su modalidad de contratación) deben firmar la **Declaración Jurada de Conflicto de Intereses**

²El valor del módulo se encuentra establecido en el Decreto N° 1030/2016, sus modificatorios y complementarios.

(empleados) y, de detectarse algún posible conflicto de interés, se debe dar intervención al Área de Compliance para su análisis.

4.7. Contribuciones políticas

Las contribuciones políticas comprenden toda contribución, en efectivo o en especie, realizada con el propósito de apoyar una causa política.

Las contribuciones en especie pueden incluir un obsequio de bienes o servicios, publicidad o actividades de promoción que respalden a un partido político, la compra de entradas para eventos de recaudación de fondos y contribuciones a organizaciones de investigación vinculadas a un partido político.

No se deben realizar contribuciones directas o indirectas a partidos políticos, organizaciones o particulares involucrados en la política, en representación o por cuenta y orden de BICE, a cambio de obtener ventajas en las transacciones de naturaleza comercial.

La gestión de contribuciones políticas a título personal por parte de empleados y terceras partes del BICE, debe cumplir con las regulaciones aplicables en materia de anticorrupción, de manera consistente con las previsiones de la Ley N° 26.215, sus complementarias y modificatorias, de financiamiento de la política. En ningún caso pueden ser usadas para eludir la prohibición del concepto de soborno/coima/cohecho indicado previamente.

Se encuentran igualmente prohibidas las siguientes conductas en materia de contribuciones/financiamiento de tipo político:

- a) La puesta a disposición de empleados o de los bienes del BICE para actividades en favor de partidos políticos o de sus campañas,
- b) Préstamos a un candidato a un cargo político,
- c) Garantizar la deuda de un candidato político, partido u organización política,
- d) Brindar información que permita al candidato político, partido u organización política, obtener una ventaja.

Todo aquel que reciba solicitudes de aportes a campañas políticas/pagos a funcionarios públicos, nacionales o extranjeros, deben contactar inmediatamente al Área de Compliance.

4.8. Evento de Integridad

Se entiende por Evento de Integridad aquel suceso en el que una persona humana o jurídica se encuentre implicada negativamente con relación a los delitos previstos en el art. 1 de la Ley N°27.401, sus complementarias y modificatorias (Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas) sus modificatorias y complementarias, a saber:

- a) **Cohecho y tráfico de influencias**, nacional y transnacional, previstos por los artículos 258 y 258 bis del Código Penal;
- b) **Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas**, previstas por el artículo 265 del Código Penal;
- c) **Concusión**, prevista por el artículo 268 del Código Penal;
- d) **Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados**, previsto por los artículos 268 (1) y (2) del Código Penal;
- e) **Balances e informes falsos agravados**, previsto por el artículo 300 bis del Código Penal.

Adicionalmente a ello, también se considera que el sujeto se encuentra inmerso en un Evento de Integridad, de encontrarse incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), o que se encuentre dentro de la base de la ARCA (ex AFIP) por facturas apócrifas.

En consecuencia, se establecen tres tipos de **riesgos de integridad**, siendo:

- 1) **Riesgo BAJO:** aquel evento en el que una persona humana o jurídica se encuentra involucrada negativamente en medios/noticias/documentos relacionados a cuestiones de integridad, sin que se individualice un procedimiento judicial o administrativo en curso.
- 2) **Riesgo MEDIO:** aquel evento en el que una persona humana o jurídica se encuentra involucrada negativamente en un procedimiento judicial o administrativo relacionado a cuestiones de integridad, sin que se haya dictado sentencia o procesamiento firme, es decir, que aún no se determinó su condición judicial/administrativa.
- 3) **Riesgo ALTO:** aquel evento en el que una persona humana o jurídica se encuentra involucrada negativamente en un procedimiento judicial, o su equivalente en un expediente administrativo, relacionado a cuestiones de integridad y se encuentra con una sentencia o un procesamiento firme, mientras dure su condena.

En aquellos casos en los cuales los clientes, proveedores y/o terceras partes hayan incurrido en un Evento de Integridad durante la vigencia de sus contratos con el BICE, se debe realizar un monitoreo por parte del área responsable del producto, a fin de darle debido seguimiento al estado de situación y detectar posibles cambios que fueren relevantes para la continuidad del vínculo comercial.

Se considera a estos fines que un Evento de Integridad recae sobre el cliente, proveedor y/o terceras partes, cuando dicho evento recaiga sobre los mismos y/o sus accionistas/socios que posean un 10% o más del paquete accionario/participación social, su órgano de administración, su representante legal y/o apoderados que actúen ante el BICE.

4.9. Debida Diligencia

A fin de velar por el correcto cumplimiento del presente Código, desde el BICE se realiza un análisis legal y reputacional de los empleados, clientes, proveedores y/o terceras partes.

El análisis consiste en una búsqueda preliminar de antecedentes en fuentes de información pública, bases de datos propias y la revisión de la documentación aportada por el empleado/cliente/proveedor y/o terceras partes, entre otras. Todas las partes serán sometidas al proceso de debida diligencia determinado en el **Procedimiento - Debida Diligencia de Integridad**.

El proceso de debida diligencia se debe realizar al inicio de la relación y durante el mantenimiento de ésta, en función del riesgo involucrado.

4.10. Empleados

Previo al ingreso de cualquier persona al BICE, Recursos Humanos integra el legajo del colaborador, incorporando la documentación y las declaraciones juradas exigidas por la normativa interna. Frente a cualquier alerta de integridad que surja (ej. conflicto de interés, vinculación con funcionario público, etc.), dicho sector le da intervención al Área de Compliance a efectos de que se expida al respecto.

4.11. Clientes

Toda vez que el BICE procura relacionarse con personas que mantengan estándares de integridad aceptables, previo a la vinculación comercial, las áreas que participen del proceso deben realizar

una debida diligencia conforme los parámetros establecidos en el **Procedimiento - Debida Diligencia de Integridad**.

4.12. Proveedores

El BICE procura relacionarse con Proveedores que mantengan los más altos estándares de ética e integridad. En función de ello, se espera que los proveedores cuenten con un Programa de Integridad que cumpla con los requisitos de los artículos 22 y 23 de la Ley N°27.401, modificatorias y complementarias, sin perjuicio de la facultad de exigirles que conozcan y respeten el presente Código.

En vista de ello, el BICE no se relaciona con las personas inhabilitadas para contratar establecidas en la **Política - Compras y Contrataciones**, ni con las siguientes:

1. Persona humana o jurídica que haya suscripto un acuerdo de colaboración eficaz en los términos de la Ley N°27.401, y/o un acuerdo de colaboración previsto conforme la Ley N°27.304, modificatorias y complementarias, mientras se encuentren vigentes;
2. Persona humana o jurídica que se encuentre suspendida o inhabilitada para participar en concursos o licitaciones estatales.

Por otra parte, a fin de velar por la transparencia, ética e integridad en la vinculación con los proveedores, toda persona que se presente en un procedimiento de contratación (conforme las modalidades establecidas por la **Política - Compras y Contrataciones**) debe suscribir la documentación requerida por el **Procedimiento - Debida Diligencia de Integridad** y, en caso de corresponder, debe suscribir el **Pacto de Integridad** exigido mediante el Decreto N°202/2017, cuyos lineamientos fueran aprobados por el Art. 6 de la Resolución 11-E/2017 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, sus modificatorios, complementarios y supletorios.

4.13. Proveedores de bienes leasing

Dado que en las operaciones de leasing la selección del proveedor se encuentra en cabeza del cliente, es responsabilidad del cliente vincularse con aquellas personas que cuenten con estándares de integridad aceptables. En ese sentido, se incluye en los contratos de leasing un apartado en el que se establece que el cliente tiene a su cargo la responsabilidad de contratar con proveedores que no se encuentren inmersos en eventos de integridad, y cumplan con estándares de comportamiento ético y reputacional.

4.14. Terceros no clientes necesarios para la concreción de las operaciones instrumentadas por el BICE

Dada la naturaleza jurídica de la relación entre las partes, en operaciones en las cuales el tercero no asume la calidad de cliente, el BICE procura vincularse con personas humanas y/o jurídicas que mantengan los más altos estándares de integridad, para lo cual realiza una debida diligencia, de acuerdo con lo establecido en el **Procedimiento – Debida Diligencia de Integridad**, a efectos de conocer el sujeto con el cual se vinculará el Banco.

4.15. Excepción

Las Entidades Financieras, las Sociedades de Garantía Recíproca (“SGR”), Sociedades que cotizan en el mercado de valores y los Fondos de Garantía, quedan exceptuadas de las directrices establecidas en el **Procedimiento - Debida Diligencia de Integridad** toda vez que dichos

organismos/entidades se encuentran bajo la supervisión, fiscalización y control del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) y de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”).

Para que esta excepción le sea aplicable a las SGR y a los Fondos de Garantía, éstas deben estar inscriptas en el Registro del BCRA, lo cual les otorga el carácter de Garantía Preferida “A”.

Respecto de aquellos sujetos que integran el Sector Público No Financiero (“SPNF”), a los efectos de la vinculación con el BICE, debe verificarse que posean un Programa de Integridad y, en su defecto, que se comprometan a conocer y respetar el Programa de Integridad del Banco.

4.16. Canal de denuncia

A fin de velar por el correcto cumplimiento del Programa de Integridad, el BICE pone a disposición de todos los integrantes del Banco, clientes, proveedores y terceras partes un canal de denuncias por medio del cual todos pueden realizar consultas o denuncias, pudiendo ser efectuadas en forma anónima o con carácter confidencial.

En este sentido, el BICE promueve la cultura de no represalia contra el denunciante, lo que no implica la imposibilidad de sancionar aquellas denuncias efectuadas de mala fe. Se entiende que una denuncia es de mala fe, cuando a sabiendas de que la información proporcionada es falsa y constituye un acto contrario a este Código, el denunciante decide avanzar con la acusación.

En este contexto, las denuncias deben contener, en la medida de lo posible, suficiente información respecto de:

1. Identificación de la persona involucrada en el hecho denunciado;
2. Identificación del lugar donde ocurrió el hecho denunciado;
3. Identificar la fecha en la que tuvo lugar el hecho denunciado;
4. Una descripción clara del hecho denunciado.

Para más información, por favor dirigirse al siguiente link: <https://www.bice.com.ar/linea-de-denuncias/>.

Para el tratamiento de denuncias, es de aplicación el **Procedimiento - Recepción y tratamiento de denuncias**.

4.16.1. Lineamientos y Protocolo para la prevención y abordaje de situaciones de violencia y acoso en el trabajo, incluida la violencia y el acoso por razones de género

En aquellas situaciones donde se involucren temáticas de violencia y acoso laboral, incluida la violencia y el acoso por razones de género, existe la posibilidad de reportar estos comportamientos, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo - Lineamientos para la prevención y abordaje en situaciones de violencia y acoso en el trabajo incluida la violencia y el acoso por razones de género**.

4.17. Sanciones

No se tolera ningún tipo de incumplimiento a la presente Política y, en caso de que ocurra, se debe adoptar las medidas disciplinarias oportunas detalladas en la **Política - Recursos Humanos** y en el **Procedimiento - Sanciones**.

4.18. Comunicación y Capacitaciones relacionadas con el Código de Ética y Conducta

Una comunicación efectiva es un elemento fundamental para la implementación, mantenimiento y sostenibilidad de los mecanismos establecidos para la gestión de los riesgos de fraude, corrupción y otras prácticas prohibidas.

Por ello es sumamente importante contar con un plan de comunicación anual para promover la cultura, los principios y el contenido de la presente política, además de concientizar al personal y terceros sobre la importancia de prevenir, comunicar, reportar y sancionar el fraude y la corrupción.

Para fortalecer la prevención del riesgo de fraude y corrupción en el BICE se llevan a cabo sesiones de entrenamiento y capacitaciones anuales a todo el personal. El detalle pormenorizado de cómo y cuándo se realizan las capacitaciones al personal se establece en el **Procedimiento - Debida Diligencia de Integridad**.

4.19. Consultas

Cualquier consulta referida al presente Código y al Programa de Integridad puede ser canalizada por el Área de Compliance, a través de la casilla de correo electrónico: compliance@bice.com.ar.